



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 16 de febrero de 2026, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas a estudiantes universitarias para la realización de prácticas dentro del Programa de Prácticas Pilar Aranda 2026

Mediante Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de fecha 30 de enero de 2026, se hizo pública la relación definitiva de empresas y entidades, radicadas en el territorio nacional, a las que se les han concedido plazas para que alumnas de la Universidad de Granada realicen prácticas extracurriculares en el año 2026, dentro del Programa Pilar Aranda.

En base a la mencionada Resolución, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), ha resuelto convocar ayudas para que alumnas de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas extracurriculares en empresas e instituciones, radicadas en el territorio nacional, en el año 2026.

Las ayudas que se convocan están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026 con el PES-2026-001.

El texto completo de esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de prácticas de alumnas de la Universidad de Granada en empresas e instituciones, radicadas en el territorio nacional, con el fin de mejorar la empleabilidad de las mujeres universitarias, favoreciendo su acceso al mercado laboral, y proporcionando recursos y herramientas para consolidar la elección de un proyecto profesional.

Estas prácticas deben permitir la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favorecer la adquisición de competencias orientadas al ejercicio profesional y facilitar su incorporación al mercado laboral, en áreas donde exista una mayor brecha de género, como aquellas vinculadas a sectores intensivos en tecnología u otros ámbitos tradicionalmente masculinizados, con el fin de promover la igualdad de género en el entorno profesional y mejorar la empleabilidad de las estudiantes universitarias.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. PRINCIPIOS

Esta convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas se regirán por la siguiente normativa, además de las presentes Bases:

- **Regulación de Enseñanzas y Estudiantes:** Real Decreto 822/2021 (Organización de enseñanzas), Real Decreto 1791/2010 (Estatuto del Estudiante Universitario), y Real Decreto 592/2014 (Prácticas académicas externas).
- **Seguridad Social:** Real Decreto 1493/2011 y Real Decreto Legislativo 8/2015 (Ley General de la Seguridad Social).
- **Régimen de Subvenciones:** Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- **Normativa UGR:** Normativa de prácticas académicas externas de la UGR (15 de abril de 2016), Bases reguladoras del Presupuesto UGR 2026, Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR (16 de diciembre de 2024) y Plan antifraude de la Universidad de Granada aprobado por Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2022.

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La dotación económica máxima para la presente convocatoria es de 60.000 euros, financiada por la Universidad de Granada con cargo a la aplicación presupuestaria 3020970001 422D 480.04.01 del ejercicio económico 2026.

5. BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

Con el fin de promover la igualdad de género en el entorno profesional y mejorar la empleabilidad de las estudiantes universitarias, las ayudas establecidas en esta convocatoria, van dirigidas a las alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Alumnas de Grado matriculadas en **titulaciones STEM** (*Science, Technology, Engineering y Mathematics* – Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) de la Universidad de Granada, que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de su titulación.
- b) Alumnas de Másteres oficiales en titulaciones **titulaciones STEM** de la Universidad de Granada.
- c) Estar matriculada en la UGR durante el periodo de prácticas y al corriente del abono de los precios públicos.
- d) No haber superado la totalidad de los créditos de la titulación al iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos durante la práctica, sólo podrá continuarlas si está matriculada en alguna asignatura de grado vinculada a las





UNIVERSIDAD DE GRANADA

competencias a adquirir en la realización de aquéllas o en cualquier enseñanza de posgrado.

- e) No estar haciendo prácticas a fecha de solicitud de esta convocatoria.
- f) Quedan excluidas las doctorandas y quienes hayan participado en programas de prácticas extracurriculares por un total de 600 horas en la titulación actual.
- g) No incurrir en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable que se presentará en el documento de aceptación de prácticas.

- 2. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos con los datos que obran en su poder y con los documentos que aporten las estudiantes seleccionadas.

6. NÚMERO DE AYUDAS Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 1. Se convocan un máximo de **26 ayudas** para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares.
- 2. La duración de las prácticas será de un máximo de **4 meses**. Las estudiantes podrán iniciar sus prácticas **a partir de marzo de 2026**, siendo la fecha máxima para su **finalización el 31 de agosto de 2026**.

7. PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS

- 1. Cada práctica se concretará en un Proyecto Formativo (Anexo II), que establecerá los objetivos educativos, las actividades y los resultados esperados, enfocándose en la adquisición de competencias básicas y específicas.
- 2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de las estudiantes estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).
- 3. El desarrollo de las prácticas tiene carácter exclusivamente formativo y en ningún caso generará obligaciones propias de una relación laboral ni sustituirá puestos de trabajo.

8. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

- 1. Se designará, al menos, un Tutor/a de la entidad de acogida por cada plaza o grupo de plazas, con experiencia profesional para asesorar y formar al estudiante.
- 2. Habrá un Tutor/a Académico/a designado por la Universidad de Granada, que actuará coordinadamente con el tutor de la entidad.





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

1. Las solicitudes se iniciarán con la **inscripción en las ofertas del Programa Pilar Aranda** publicadas en la plataforma de gestión de prácticas **ICARO**, (<https://icaro.ual.es/acceso/>). El plazo para realizar la inscripción será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOUGR y el **26 de febrero de 2026**, ambos incluidos.
2. Las solicitudes de inscripción se formalizarán con su firma en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, mediante el enlace que se recibirá de manera automática tras la inscripción en la aplicación ICARO. La fecha límite para realizar la firma de la solicitud es el **27 de febrero de 2026**, inclusive.

El acceso a la Sede Electrónica para la firma de la solicitud se puede realizar:

- Mediante el usuario y clave que se le facilitaron a la estudiante para el Acceso Identificado de la UGR.
- Mediante Certificado Digital; este certificado se puede obtener en la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/>.

- Mediante Cl@ve.

3. No serán admisibles las solicitudes que, o bien la inscripción en la plataforma ICARO, o bien su firma en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, se hayan realizado fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores.

10. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. Finalizado el plazo de solicitud y verificados los requisitos de la convocatoria, la Universidad de Granada seleccionará a un máximo de 26 estudiantes. La selección se realizará conforme a los criterios de la Base 11 a través de una Comisión de Selección compuesta por:
 - La persona titular de la Dirección del Centro de Empleo y Prácticas, o persona en quien delegue.
 - Dos funcionarios/as del Centro de Empleo y Prácticas.

Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) una vez se conozca el listado definitivo de solicitantes.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. Tras la selección, el Centro de Empleo y Prácticas notificará a las personas beneficiarias para que indiquen su orden de preferencia entre las ofertas en las que se inscribieron. La falta de respuesta en el plazo establecido se entenderá como un desistimiento de la plaza concedida.

4. Las estudiantes seleccionadas deberán formalizar su participación mediante la firma del documento de aceptación de la práctica.

5. Las estudiantes que no hubieran sido seleccionadas y que cumplan los requisitos de la convocatoria pasarán a integrar una lista de suplentes por orden de puntuación.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. Las plazas de prácticas (Anexo I) se dividen en dos grupos según la titulación. El criterio de selección será el siguiente y se aplicará de la siguiente forma:

Oferta	Criterio de selección:
GRADO	Nota media del expediente académico.
MÁSTER	Nota de acceso al máster.

2. En caso de igualdad de puntuación, tanto en Grado como en Máster, la prioridad se determinará por el mayor número de créditos superados a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

12. OFERTAS DE PRÁCTICAS QUE QUEDEN DESIERTAS

1. Si alguna oferta de prácticas quedara sin solicitudes, el Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento podrá dictar una resolución para abrir un plazo extraordinario.

2. Dicha convocatoria se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

13. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Centro de Empleo y Prácticas.

2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada establecida en la Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección establecida en la base 10 elevará una Propuesta de Resolución al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, quien dictará una Resolución Provisional con la relación de estudiantes beneficiarias de las ayudas de prácticas, así como de estudiantes suplentes. Esta Resolución se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>)
2. A partir de la publicación de la Resolución Provisional se abrirá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones.
3. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiera, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la Resolución Definitiva, con el listado de las estudiantes a las que se les han adjudicado las ayudas de prácticas y suplentes.
4. Contra la Resolución definitiva que se publique podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.
5. Si la estudiante renuncia a la práctica asignada, no tiene posibilidad de que se le asigne otra práctica. En este caso, el tiempo de la oferta que reste por cumplirse, será ofrecido a las estudiantes suplentes inscritas en esa oferta, por orden de puntuación.
6. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

15. INICIO/FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Antes del inicio de las prácticas, las estudiantes que resulten seleccionadas deberán realizar, obligatoriamente, las siguientes acciones:
 - a) **Aceptar las prácticas**, en la plataforma de gestión de prácticas ICARO.
 - b) Presentar la **Solicitud de alta de datos bancarios** en la Sede Electrónica, mediante el procedimiento específico establecido, dirigida al Centro de Empleo y Prácticas de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>).
2. La aceptación de la práctica implica la de todos los preceptos de esta convocatoria, así como los que, relacionados con la misma, establezca la Universidad de Granada.
3. Las prácticas podrán **comenzar a partir de marzo de 2026 y finalizarán, como máximo, el 31 de agosto de 2026.**
4. Al finalizar, la estudiante debe subir a ÍCARO una **memoria justificativa**. El tutor de la entidad debe cumplimentar el **informe de valoración**.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

16. PAGO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS Y COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La estudiante recibirá el importe mensual de 550 euros, en concepto de ayuda de prácticas, mediante transferencia tramitada por el Centro de Empleo y Prácticas. A este importe se le aplicarán las deducciones que pudieran corresponder en concepto de IRPF.
2. La estudiante recibirá, además, un importe mensual **igual o superior a 50 euros** por parte de la entidad (Anexo I).
3. Las beneficiarias serán incluidas en el **Régimen General de la Seguridad Social** (RD 1493/2011).
4. Los gastos de **cuota patronal** derivados del alta serán asumidos por la entidad de acogida.

17. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. La estudiante podrá renunciar por causas justificadas en cualquier momento. Dicha renuncia deberá comunicarse con la mayor antelación posible a través de la Sede Electrónica de la UGR, mediante el procedimiento CEP-Renuncia-a-practicas-nacionales (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Renuncia-a-practicas-nacionales/>). Si el pago de la ayuda ya se hubiera emitido, la estudiante tendrá la obligación de proceder a su devolución en los términos establecidos en el artículo 20.
2. En caso de renuncia justificada, se podrá seleccionar a una suplente hasta completar el periodo de la práctica.
3. Las entidades de acogida podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse, antes del día 20 de cada mes, al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>).

18. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

19. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

1. Las estudiantes justificarán el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria con la acreditación de la realización de las actividades desarrolladas en las prácticas, en el plazo máximo de **2 meses** desde su finalización.
2. La acreditación se validará por el tutor académico, una vez presentada la **memoria justificativa** de la estudiante y el **informe final** del tutor de la entidad.
3. La falta de presentación de la justificación llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

20. DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para hacerla efectiva, se ingresará el importe correspondiente en el siguiente número de cuenta de la Universidad de Granada ES55-2100-4224-391300811004, comunicando al Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento la materialización del ingreso.

21. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

El incumplimiento por parte de las estudiantes de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

22. MODIFICACIONES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda de prácticas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, mediante nueva resolución publicada en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).

23. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
4. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la





UNIVERSIDAD DE GRANADA

finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda de prácticas.

5. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

24. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 48936AC25193E32A58444C53E3B6E8F0

16/02/2026 - 19:13

Pág. 9 de 9